

NºExpte	NIF	1ºApellido	2ºApellido	Nombre	Subvención Euros
665	76144392V	GOMEZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	8.472,17
681	78031773H	VILLEGAS	SEVILLA	MERCEDES	6.969,64
694	14624935V	PEREZ	MOLINA	JUAN	8.472,17
708	39430133Z	BEJAR	MORENO	ANTONIO	8.472,17
712	74723866V	MORENO	ZARAGOZA	URSULA	6.969,64
744	14624665T	ROMACHO	MANJON	MOISES	8.472,17
1214	23789772K	DOMINGUEZ	CASTELLANA	Mª GLORIA	10.124,95
1432	23784960Q	ALONSO	NOGUEROL	SANTIAGO	10.124,95
1501	23797934H	MALDONADO	VENEGAS	MIGUEL	10.124,95
1697	23808342F	RIVAS	MONTES	JOSE MARIA	10.124,95
1801	52178911F	ARCAS	BOSCH	FCO.JOSE	10.124,95
TOTAL:					865.647,53

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de diciembre de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2694/04, interpuesto por don José Antonio y don Francisco Jesús Muñoz Pérez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Don José Antonio y don Francisco Jesús Muñoz Pérez han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo núm. 2694/2004, contra la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2694/2004.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 27 de diciembre de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Santa María de los Reyes, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inés Candau Fernández-Mensaque, en su calidad de Directora titular y en representación de la «Congregación Religiosas del Sagrado Corazón», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Santa María de los Reyes», con domicilio en C/ Nogal, núm. 1, barriada de Torreblanca, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41008453 tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 96 puestos escolares por Orden de 4 de septiembre de 1996 (BOJA de 5 de octubre) en el mismo edificio y con el mismo código que los Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación Religiosas del Sagrado Corazón».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por

el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Santa María de los Reyes», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Santa María de los Reyes.
Código de centro: 41008453.
Domicilio: C/ Nogal, núm. 1, barriada Torreblanca.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: «Congregación Religiosas del Sagrado Corazón».
Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 146 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 27 de diciembre de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Preescolar Jardinalba de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eloísa Serrano García, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Preescolar «Jardinalba», con domicilio en Carretera de Alba, núm. 14, de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña Angela María López Redondo y doña Inmaculada Torres Hernández.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba.

Resultando que el centro con código 14007957, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar para 30 puestos escolares por Orden de 24 de marzo de 2004 (BOJA de 3 de mayo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Jardinalba», a favor de «doña Eloísa Serrano García».

Resultando que doña Eloísa Serrano García, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba don Pedro Antonio Vidal Pérez, cede la titularidad del referido centro a favor de «doña Angela María López Redondo y doña Inmaculada Torres Hernández», que la aceptan.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Jardinalba», que en lo sucesivo la ostentarán doña Angela María López Redondo y doña Inmaculada Torres Hernández, que como cesionarias quedan subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de